

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

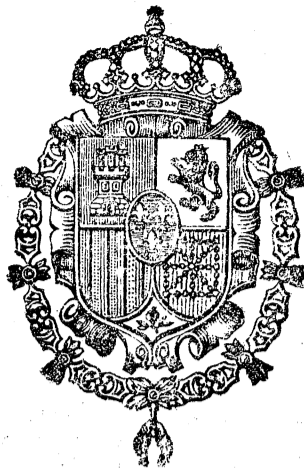
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de		
125 pesetas.....	el 10 por 100	
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100	
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100	
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100	

Las de abastecimiento rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.
Otros de indulto.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.
Otro autorizando al Ministro de Marina para que adquiera por gestión directa dos estaciones completas de telegrafía sin hilos sistema Telefunkese.
Prorrogando los efectos del Real decreto de 13 de Septiembre último, referente a la adquisición de carbones.

Otro creando una Comisión permanente de estudios de aplicación a la pesca marítima.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes disponiendo se ejecuten por administración las obras de caminos vecinales y carreteras que se expresan.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Vacantes de Escribanías.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Extravío de una inscripción del 4 por 100 de Propios.

FOMENTO.—Tarifa especial N. M., núm. 44, de pequeña velocidad, que las Compañías de ferrocarriles del Norte y de Madrid a Zaragoza y a Alicante presentan a la aprobación de este Ministerio.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía general de Tabacos de Filipinas.—Banco Hipotecario de España.—Compañía de Ensanche, Urbanización y Saneamiento de Cartagena.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Gas Reusense.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en promover a la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Canarias por defunción de D. Pedro José Llabrés, al Presbítero Doctor D. José López Martín, Arcipreste de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Méritos y servicios de D. José López Martín.

En el Seminario Conciliar de Canarias cursó y probó desde 1865 a 1880 cuatro años de Latinitad y Humanidades, tres de Filosofía y siete de Sagrada Teología, y de 1880 a 82 dos años de Cánones.

Fue promovido al Presbiterado en 6 de Mayo de 1877. Recibió el grado de Doctor en Teología en 1.º de Diciembre de 1883.

Ha sido Catedrático del Seminario de Canarias durante más de veinte años.

Por Real decreto de 28 de Agosto de 1883 fue nombrado Beneficiado de la Catedral de Canarias, habiendo tomado posesión en 29 de Octubre del mismo año.

En 30 de Diciembre de 1884 fue nombrado Fiscal de aquel Obispado, cargo que desempeñó hasta el 13 de Febrero de 1886, en que tomó posesión del Provisorato y Vicaría general de la Diócesis, habiéndolo desempeñado hasta Agosto de 1890.

En 27 de Julio de 1886 fue nombrado para la Canonjía reservada a Su Santidad en Canarias, de la que tomó posesión en 20 de Marzo de 1887.

En 29 de Agosto de 1890 fue nombrado Vicario Capitular, Sede vacante.

Ha sido también Gobernador eclesiástico de aquella diócesis.

En 22 de Septiembre de 1893 fue nombrado por el Prelado para la Dignidad de Arcipreste, que hoy obtiene, de la que tomó posesión el mismo día.

Es Predicador de S. M., Prefecto de estudios de la Universidad Pontificia de Canarias y Examinador Sinodal de las diócesis de Canarias, Córdoba y Tenerife.

Vengo en promover a la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz por defunción de D. Manuel de Acuña, al Presbítero Doctor D. Juan Galán y Caballero, Arcipreste de la misma Iglesia, que reúne las condiciones

exigidas por el art. 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Méritos y servicios de D. Juan Galán y Caballero.

En 11 de Marzo de 1876 recibió el Sagrado Orden del Presbiterado.

Desde Septiembre de 1878 a 1898 ha desempeñado varias Cátedras en el Seminario Conciliar de Jaén y en el de San Felipe Neri de Baeza.

Ha sido Cura ecónomo de la parroquia de San Pablo de Baeza.

En 28 de Noviembre de 1882 obtuvo, previa oposición, la Canonjía Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Jaén.

En los años de 1884 al 96 ha desempeñado el cargo de Rector del Seminario Conciliar de esta ciudad.

Es Doctor en Sagrada Teología.

Por Real decreto de 20 Junio de 1898 fue promovido a la Dignidad de Arcipreste de la Catedral de Cádiz, que hoy obtiene, de la que tomó posesión en 16 de Julio siguiente.

Vengo en promover a la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tarazona por defunción de D. Felipe de Bulnes, al Presbítero Doctor D. Antonio Berjón y Vázquez, Canónigo de la de Astorga, que reúne las condiciones exigidas por el art. 9.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Méritos y servicios de D. Antonio Berjón y Vázquez.

En el Seminario Conciliar de Madrid y Alcalá cursó y probó tres años de Latinitad y tres de Filosofía.

Pensionado por la expresada Diócesis, pasó a Roma a continuar sus estudios, en donde cursó y probó cuatro años de Teología y dos de Derecho canónico romano.

En 28 de Mayo de 1890 recibió el grado de Doctor en la Facultad de Filosofía; en 1.º de Junio de 1897, el de Doctor en Sagrada Teología; y en 2 de Julio de 1898, el de Licenciado en Derecho canónico.

Fue promovido al Presbiterado en 4 de Junio de 1898.

Ha sido Coadjutor de la parroquia de Nuestra Señora del Pilar de Madrid, Capellán mayor del Monasterio de la Piedad Bernarda de esta Corte y Catedrático del Seminario Conciliar de la misma.

Es autor de varias obras literarias.

Por Real decreto de 28 de Abril de 1902 fue nombrado para la Canonjía que hoy obtiene en la Catedral de Astorga, de la que tomó en posesión en 12 de Mayo siguiente.

Vengo en promover a la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, por promoción de D. Balbino Carrión, al Presbítero Doctor D. Vicente Font y Ordaz, Canónigo de la Sufragánea de Segorbe, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Méritos y servicios de D. Vicente Font y Ordaz.

Ha pertenecido a la Congregación de Seminaristas distinguidos.

En el curso de 1890 al 91 desempeñó como Auxiliar en el Seminario Conciliar de Teruel la Cátedra de Perfección de Latín, y como efectivo la misma Cátedra y la de Retórica y Poética del 91 al 96, desempeñando también la de segundo año de Latín.

En Mayo de 1892 recibió en el Seminario Central de Valencia los grados de Bachiller y Licenciado en Sagrada Teología, y en Septiembre del 94 el de Doctor de la expresada Facultad en el mismo Seminario.

Por Real decreto de 21 de Diciembre de 1896 fue nombrado para la Canonjía que hoy obtiene en la Catedral de Segorbe, de la que tomó posesión en 12 de Enero de 1897.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Huesca, por promoción de D. Juan Antonio Martín, al Presbítero D. Higinio Lalsala y Borderas, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Sevilla, con arreglo al párrafo 2.º del art. 2.º del Código penal, proponiendo que la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta a Francisco Rodríguez Valderrama y a sus hijos Francisco y Juan Rodríguez Humanes, condenados por el delito de atentado y lesiones, se les commute por otra más leve:

Considerando que los penados observan buena conducta y arrepentimiento en el penal donde se encuentran; que el ofendido está conforme con que se conceda la gracia solicitada, y que de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta excesiva la pena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en commutar la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta a Francisco Rodríguez Valderrama y a sus hijos Francisco y Juan Rodríguez Humanes por delitos de atentado y lesiones por la de un año, un mes y once días de prisión correccional a cada uno.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Crispulo Rodolfo Sevilla y Sevilla, en súpli-

ca de que se le indulte del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal á que fué condenado por la Audiencia de Ciudad Real en causa sobre asesinato frustrado:

Considerando que el Ministerio fiscal retiró la acusación respecto á este reo por no encontrar probada su culpabilidad:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Crispulo Rodolfo Sevilla y Sevilla del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal que le queda por cumplir y que le fué impuesta por la Audiencia de Ciudad Real en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por D. Enrique Las Heras Marín en súplica de que se indulte á Manuel Expósito Flores de la pena de doce años y un día de reclusión temporal, á que fué condenado por la Audiencia de Córdoba en causa sobre homicidio:

Considerando que este reo ha observado buena conducta, dando pruebas de arrepentimiento, y teniendo en cuenta los extraordinarios servicios prestados á los alienados de la prisión de Cartagena, que revelan sus caritativos sentimientos:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Expósito Flores de la mitad de la pena de doce años y un día de reclusión temporal, que le queda por cumplir, y que le fué impuesta por la Audiencia de Córdoba en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cádiz el Capitán de navío de primera clase D. Antonio Eulate y Fery.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor María Concas.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Sevilla al Capitán de navío de primera clase D. Antonio Eulate y Fery.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor María Concas.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al Inspector general de Ingenieros de la Armada D. Enrique García de Angulo y Esteban Vocal de la Comisión creada por Real decreto de 3 de Febrero último para estudiar y determinar las comunicaciones marítimas que convenga al Estado fomentar especialmente.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor María Concas.

A propuesta de Ministro de Marina; de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que adquiriera por gestión directa, sin las solemnidades de

subasta pública, dos estaciones completas de telegrafía sin hilos sistema «Telefunkese», como comprendidas en los puntos 6.º y 7.º, art. 6.º, del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor María Concas.

Subsistiendo en la actualidad las mismas razones que hubo el año último para ordenar por Mi Real decreto de 13 de Septiembre del mismo año que se adquiriese carbón de cualquier procedencia, siempre que reúna las condiciones que marca la ley y le hagan útil para el servicio en el Arsenal de Cartagena para los talleres del mismo; á propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se considere prorrogado aquel Mi Real Mandato durante el año actual si antes no hubiera medio de adquirir carbón español de condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor María Concas.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La explotación próspera de las industrias pesqueras nacionales requiere un régimen basado en el conocimiento científico y práctico de las aguas litorales y su riqueza biológica comercial, que á su vez exige un estudio metódico de investigación hasta ahora no realizado.

Encomendada al Ministro de Marina, mediante la Dirección de la Marina mercante, el establecimiento y sostén de ese régimen, del que depende el desarrollo de una gran riqueza pública nacional, no ha podido hasta ahora lograrlo en gran parte por falta de medios para obtener los datos necesarios.

El remedio de esa deficiencia en la medida que permiten los recursos del presupuesto, en el que se consigna el crédito necesario, y en vista de la utilidad grande reportada de los trabajos realizados por los Jefes de la Armada que verificaron estudios en la estación zoológica de Nápoles, lo cree urgente el Ministro que suscribe.

No se le oculta que el estudio detallado y minucioso de la biología marítima de nuestras aguas litorales, el oceanográfico de las mismas, el levantamiento de las cartas de pesca y el conocimiento práctico de todos los artes de pesca y las condiciones en que es conveniente su ejercicio, requieren establecimientos científicos y buques especialmente dedicados á tan interesantes cuestiones; pero cree que para iniciarlos modestamente con buena orientación, y al mismo tiempo para organizar la enseñanza de los procedimientos de exploración de las aguas, así como la práctica de los de captura y conservación científica ó comercial de las especies marinas, necesaria en los Oficiales y clases de la Armada que han de intervenir en el ejercicio de las pesquerías, basta por el momento cuanto tiene el honor de someter á la aprobación de S. M. con el siguiente Real decreto.

Madrid 16 de Marzo de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Victor María Concas.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión permanente de estudios de aplicación á la pesca marítima.

Art. 2.º La Comisión verificará los trabajos de investigación científica necesarios para el conocimiento de las condiciones peculiares de nuestras pesquerías litorales, los de práctica precisos para el buen empleo de los artes de pesca y de las enseñanzas útiles para aquellos Oficiales y clase de la Armada que intervengan las pesquerías.

Art. 3.º Dispondrá la Comisión de un buque desarmado de pequeño porte, como pontón-escuela y laboratorio, y de las embarcaciones menores que exijan las investigaciones científicas y aplicaciones prácticas que realice.

Art. 4.º Dicho buque se estacionará en los principales puertos del litoral de la Península y las islas Baleares y Canarias, empezando por Barcelona, y deteniéndose en cada cual el tiempo necesario para los trabajos que exijan el levantamiento de las cartas de pesca y el conocimiento completo de esta industria en cada región provincial y distrito.

Art. 5.º Auxiliarán los trabajos de mar de dicha Comisión los buques guardacostas y guardapesca.

Art. 6.º Será Jefe de ella un Jefe de la Armada, especialista en Zoología marina, que tendrá á sus órdenes un Oficial y el personal subalterno de clases y marinería que requiera el servicio del buque y de la Comisión.

Art. 7.º El número de alumnos que reciba instrucción y verifique prácticas en la Comisión, así como el plan á que deban ajustarse la enseñanza y demás trabajos, los determinará un Reglamento especial.

Art. 8.º El mismo Reglamento especificará cuanto corresponda al armamento, entretenimiento y dotación del buque pontón, así como á los efectos de cargo y consumo del material científico de la Comisión, ajustándose á lo consignado en el presupuesto del ramo.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor María Concas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración las obras de afirmado y accesorias del camino vecinal de Utrera al Arahal, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto es de 87.592'83 pesetas; debiéndose satisfacer los gastos que la ejecución ocasione con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se construyan por administración las obras del camino vecinal de Guijo de Granadilla á Zarza y Granja, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de ejecución asciende á 34.415'27 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se construyan por administración las obras del camino vecinal de la estación de la Almoraima á Castellar, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de ejecución asciende á 65.087'99 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer, por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se construya por administración el afirmado del trozo 8.º de la carretera de la estación de Bienvenida á la de Cumbre de San Bartolomé, en la provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de ejecución material es de 46.228'23 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según previene la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de 47.615'08 pesetas, con cargo al remanente del crédito de seis millones de pesetas para crisis agraria.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud del Real decreto de 1886, ha tenido á bien disponer que se ejecuten por el sistema de administración las obras de explanación, de fábrica, afirmado y accesorias del trozo 2.º de la sección de carretera de Ballobar á Velilla de Cinca, correspondiente á la de Mequinenza á Sariñena, en la provincia de Huesca, por su importe de ejecución material, que asciende á la cantidad de 81.711'58 pesetas, que aumentado con el 3 por 100 que dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ochenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesetas noventa y tres céntimos (84.162'93 pesetas), con cargo al

remanente del crédito extraordinario de seis millones de pesetas (6.000.000 pesetas) concedido para alivio de la clase obrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

En el Juzgado de primera instancia de Amurrio, de entrada, se halla vacante, por defunción de D. Andrés Unzueta, la plaza de Escribano, que debe proveerse por concurso, como comprendida en el núm. 2.º de la Real orden de 11 de Abril de 1904, en relación con el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Antonio Barroso.

En el Juzgado de primera instancia de Yeste, de entrada, se halla vacante, por excedencia de D. Juan Palomares, la plaza de Escribano, que debe proveerse por concurso, como comprendida en el núm. 2.º de la Real orden de 11 de Abril de 1904, en relación con el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Albacete, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Antonio Barroso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Sección 1.ª—Negociado de Deuda inscrita.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios núm. 1.813, de 29.796'31 pesetas de capital, emitida á favor del Ayuntamiento de Lupiana (Guadalajara), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guadalajara*; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Director general, P. O., Carlos Vergara. X-673

MINISTERIO DE FOMENTO

La Compañía de los ferrocarriles del Norte y de Madrid á Zaragoza y á Alicante presentan á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

Tarifa especial N. M. núm. 44 de pequeña velocidad

para el transporte de bisulfito (pasta de madera para la fabricación de papel.)

DESDE LA ESTACIÓN DE LA RODA Á LAS SIGUIENTES	PRECIO por tonelada de 1.000 kilogramos.—Pesetas.
SIN RECIPROCIDAD	
Vía Casetas.	
Pamplona... { M. Z. A.	27'89
{ Norte-Barcelona.....	8'11
TOTAL	36
Tolosa.....	
{ M. Z. A.	24'21
{ Norte-Barcelona.....	10'65
{ Norte-Principal.....	1'14
TOTAL.....	36
Rentería.....	
{ M. Z. A.	22'30
{ Norte-Barcelona.....	8'90
{ Norte-Principal.....	4'80
TOTAL	36
Vía Madrid-Príncipe Pio.	
Bilbao..... { M. Z. A.	10'97
{ Norte Principal.....	20'37
{ Norte-Bilbao.....	4'66
TOTAL	36

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma pagando respectivamente el precio total que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección

indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos el tonelaje correspondiente á la capacidad del material que ponga la Compañía á disposición de los interesados.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

3.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.....	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, *veinticinco céntimos de peseta* por hora efectiva de retraso y por vagón, *sin distinción de día ó de noche*, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso *sesenta céntimos de peseta* en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

5.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100
Idem id. de cinco ó seis días..	Idem del 25 por 100

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse en su caso el reposo ó reconocimiento; siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

7.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el art. 351 del Código de comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

8.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos. Madrid 10 de Marzo de 1906.—El Director general, Burell.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALMA DE MALLORCA

D. Guillermo Marín Villaverde, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Rotger y Vila, alias Bandrés, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Antonio y de Catalina, soltero, jornalero, con antecedentes penales, natural y vecino de Pollensa y en la actualidad de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia á manifestar si ratifica el escrito de conformidad con la petición Fiscal presentado por su defensa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 27 de Febrero de 1906.—Guillermo Marín.—El Secretario, Luis Canals. JO-2121

Juzgados de primera instancia.

BELMONTE

Por el Sr. D. Juan Moreno Naranjo, Juez de instrucción de este partido, para cumplimentar orden de la Superioridad de 2 del actual, ha mandado en providencia de hoy se cite, como por la presente se cita, á los testigos Luis López Monje, Juan Girón Artiaga, Leonardo Ruiz Pérez y Tomás Alvarez Ruiz, que se dice no son vecinos de Osa de la Vega, ni se conoce á los mismos en dicho pueblo, á fin de que comparezcan ante la Excm. Audiencia provincial de Cuenca el día 28 de los corrientes, y hora de las nueve de la mañana, señalada para la celebración de la vista del sumario formado en este Juzgado, bajo el núm. 50 de 1905, contra Francisco Greco Madrid, vecino de referido pueblo, sobre falsedad; y se les apercibe que si no concurren sin acreditar justa causa que lo impida les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Belmonte de Cuenca á 9 de Marzo de 1906.—El Escribano, Miguel López. JO-2534

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de Doña Mariana García de la

Corte, en el cual se dictó el auto cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Auto.—En la ciudad de Huelva, á 26 de Diciembre de 1905, el Sr. D. Eduardo Galván López, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de jurisdicción voluntaria, promovido á instancia de Doña Mariana García de la Corte, viuda, propietaria, de esta veindad y de sesenta y siete años de edad, sobre declaración y gestión y administración de los bienes de su hermano D. Miguel García de la Corte, cuyo paradero se ignora desde el día 23 de Octubre de 1877; y

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declaraba, para todos los efectos legales, la ausencia de Don Miguel García de la Corte; pero sin surtirlos hasta sesenta meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en que se insertarán edictos con la cabeza y parte dispositiva de este auto, y llamándole así como á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, por término y con intervalo de dos meses de un edicto á otro, con expresión del nombre y parentesco de la que pide dicha administración; previniéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, de que doy fe.—Eduardo Galván.—Ante mí, Francisco Alvarez.»

En su virtud y para que tenga lugar lo acordado, se cita, llama y emplaza al ausente D. Miguel García de la Corte, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes; previniendo que deberán justificarlo dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin deberán comparecer en este Juzgado, calle Castelar, núm. 13, con los correspondientes documentos; haciéndose saber que la administración de que se trata sólo ha sido solicitada hasta ahora por Doña Mariana García de la Corte, hermana de doble vínculo del ausente, y que éste es el segundo edicto que se publica.

Dado en Huelva á 12 de Marzo de 1906.—Eduardo Galván.—El Escribano, Juan Menac. X-676

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de fecha de ayer, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia pronunciada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. José Delgado Guzmán contra D. Juan Delgado Palacios, hoy su viuda y heredera Doña Antonia Sanchez Freire, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de la mitad pro indiviso en trece lotes y la tercera parte del terreno sobre que se hallan construidos, en término municipal de Guadarrama, al sitio de la Dehesa de Arriba, y cuyas participaciones de fincas han sido valoradas en veintinueve mil setecientos ochenta y dos pesetas, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Para la celebración del indicado remate, que será simultáneo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase del partido de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día 25 de Abril, á las las dos de la tarde; y se previene que las participaciones en dichas fincas salen á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de los respectivos Juzgados ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Y para su inserción en la GACETA se expide el presente en Madrid á 13 de Marzo de 1906.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo. X-671

MONFORTE

El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de carta orden de la Superioridad, acordó que los testigos Pedro Martínez Vieitez y Manuel Rodríguez Cerviño, vecinos de San Julián de Eire, y Constantino López González, Aurelia González Fernández, vecinos de San Vicente de Deade, y Antonio Alvarado Amoin, de San Félix de Cangas, todos en el distrito de Pantón, y cuyo actual paradero se ignora, sean citados para que el día 22 del actual, y hora de diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Lugo á fin de asistir en dicho concepto á las sesiones del juicio oral y público de la causa procedente de este Juzgado, é instruida bajo el núm. 63 de 1900, contra Manuel Somoza Buján, alias Campelo, vecino de San Félix de Cangas, sobre homicidio de Jesús González Fernández; apercibiéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Monforte á 12 de Marzo de 1906.—El actuuario, Licenciado P. Castro. JO-2549

MUROS

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Hace público que en este referido Juzgado se sustancia expediente sobre la administración de los bienes del ausente D. Aniceto José Rua Vázquez, vecino que fué de la parroquia de San Pedro de Outes, término municipal del mismo nombre, en este partido judicial, promovido por el Procurador D. Santiago Lojo Sendón, como de Doña Benita Rua Vázquez, hermana del ausente, y dirigido por el Licenciado Don Federico Anel y Antía, en la cual se dictó la providencia que á la letra dice:

«Providencia.—Juez, Sr. Sánchez Taboada.—Muros 2 de Marzo de 1906. Por dada cuenta, y de conformidad á lo solicitado, publíquense los segundos edictos en los sitios públicos y de costumbre, llamando al ausente Aniceto José Rua Vázquez y los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Sánchez Taboada. Ante mí, Gumersindo Mayo y Martínez.

Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido y de conformidad con el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se libra el presente; previniendo á los que se crean con mejor derecho á la administración de los bienes del ausente que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.»

Dado en Muros á 3 de Marzo de 1906.—Ernesto Sánchez Taboada.—Ante mí, Gumersindo Mayo y Martínez. X-678

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita y llama á la persona ó personas que se crean con derecho á una cordera primala, negra, que ha sido sustraída en uno de los primeros días del mes actual en el sitio llamado Valdenoches, del término de esta villa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inser-

ción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en causa que se sigue en el mismo contra Eusebio Bravo Maqueda, alias Rumea, con motivo del referido hecho, y para que se les haga el ofrecimiento de acción que determina la ley; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 22 de Febrero de 1906.—Eduardo de Zúñiga.—Por su mandato, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. JO—2026

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Fructuoso Sánchez Sánchez, Leonardo Vidal Soto y Enrique Quintero Martín, de cincuenta, treinta y uno y treinta y nueve años de edad, hijos de Francisco y Teresa y de Elvira y Vicente y María, naturales de Villanueva, Cádiz y Algeciras, partidos judiciales de Salamanca, Cádiz y Algeciras, provincias de Salamanca y Cádiz, de estado casado, soltero y casado, de profesión marinero y jornaleros, con instrucción y vecinos que fueron de Los Barrios y La Línea, y cuyos actuales domicilios ó paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarles el auto dictado por la Superioridad en el sumario que bajo el número 540 del año 1902 se siguió contra los mismos por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de los referidos procesados.

San Roque 22 de Febrero de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—1981

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Cabrera Medina, de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Josefa, natural de Gaucín, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero y vecino que fué de La Línea, habitante en calle de las Floras y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacer cierta notificación en mandamiento procedente de sumario que bajo el número 329 del año 1904 se sigue contra el mismo por el delito de resistencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 23 de Febrero de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Enrique Cruz. JO—2027

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita á Gregorio Ibáñez y Juan Vidal, ausentes en ignorado paradero y procesados en causa que se sigue sobre hurto de manzanas, para que el día 1.º de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital á las sesiones del juicio oral señalado en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos á dicho Tribunal superior para el día señalado.

Dado en San Sebastián á 24 de Febrero de 1906.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Pedro Balmaseda. JO—2065

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan y José Rodríguez Coello, vecinos del pueblo de Arafo, del que se ausentaron en los primeros días de Enero con sus esposas é hijos para Méjico, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos se sigue por hurto de efectos forestales en el monte de dicho pueblo de Arafo; con apercibimiento de que si no se presentasen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Juan y José Rodríguez Coello, contra los que se ha decretado prisión provisional en la cárcel del partido, siendo sus señas personales: las del Juan, de veintiséis años, casado, más bien alto que bajo, color blanco encarnado, pelo y barba negros, sin ninguna particular; y las del José, de edad como de veintidós años, casado, algo bajo, color blanco, barba corta sin afeitar, pelo negro, hijos ambos de Pedro Rodríguez y de Josefa Coello y León, y naturales y vecinos del pueblo de Arafo, en esta isla de Tenerife.

Y para fijar en los estrados del Juzgado é insertar en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 20 de Febrero de 1906.—F. Penichet y Lugo.—Por mandato de S. S., Juan Fernández y Delgado. JO—2110

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cesáreo Mendoza y Velázquez, cuya actual residencia se ignora, habiendo sido desembarcado el día 10 de Enero último en la ciudad de Santa Cruz de la Palma, del vapor *Miguel Gallart*, que se dirige á Cuba, por usar nombre supuesto, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de que preste declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por uso público de nombre supuesto; apercibiéndosele que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se requiere á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel del partido, cuya prisión se ha acordado, del Cesáreo Mendoza y Velázquez, que es de treinta y cinco años de edad, casado con Josefa Came-

jo, jornalero, natural y vecino de Garachico, en esta isla de Tenerife, hijo legítimo de Antonio y de María Felipa, siendo sus señas personales: más bien alto que bajo, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cejas al pelo, con bigote y la barba afeitada, careciendo de señas particulares.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos*, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 21 de Febrero de 1906.—F. Penichet y Lugo.—Por mandato de S. S., Juan Fernández y Delgado. JO—2067

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por amenazas mutuas contra Celso Mir Dear y Martín Diego Veloz, tiene acordado se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que dentro del término de diez días desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander á declarar en referido sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas.

Carmelo Huelguera y Alfonso Guja. Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 26 de Febrero de 1906.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—2066

SEDANO

D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pérez López, de treinta y cinco años de edad, casado en Villanueva Santa Olalla, próximo á Bribiesca, con una tal Teodosia, jornalero, natural de Santalla de Arriba, provincia de Lugo, que ha tenido su domicilio accidentalmente en Escalada, donde trabajaba en las obras de un túnel, y cuyo paradero actual se ignora por haberse marchado de dicho pueblo, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento, otro de detención y recibirle indagatoria en la causa que se sigue sobre lesiones mutuas, apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo á este Juzgado.

Dado en Sedano á 26 de Febrero de 1906.—Gregorio Fernández.—Por su mandato, Isidoro Valaizán.

Señas particulares.

Estatura como 1'56 metro, pelo rojo, bigote bastante erizado, color moreno y una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, complexión robusta, vistiendo traje de lanilla color ceniza, y en el trabajo pantalón de pana color café. JO—2068

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Angel Barranco, se presta cumplimiento á carta orden, procedente de causa contra José María Guerrero Fera, por hurto, en el que se ha acordado expedir la presente por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido José María Guerrero Fera, hijo de Alfonso y de Carmen, de veintidós años de edad, soltero, natural de Cádiz, panadero, vecino de esta ciudad, con domicilio en la plaza Ponce de León, 6, y en Cádiz, Catedral Vieja, núm. 2, y Sagasta 108 ó 101, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 27 de Febrero de 1906.—Juan José Carazon. JO—2111

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Ramón Mato León, natural de esta ciudad, que tuvo su domicilio Resolana, 29, hijo de José y Teresa, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, de estatura regular, ojos y pelo negros, moreno, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la captura del referido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas; pues en hacerlo así administrarán justicia, á que me obligo en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 27 de Febrero de 1906.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Manuel Moreno. JO—2112

SEVILLA—SAN VICENTE

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad por ante mí, á instancias del Procurador D. Rodrigo de Rus, en nombre de Doña María del Carmen Benítez Ruiz y de Doña Adelaida y de D. Emilio Garabato Benítez, viuda é hijos respectivamente y herederos de D. Juan Garabato Freire, contra D. Juan Pazos Rodríguez, cuyo paradero y domicilio se ignora, por cobro de pesetas, en los que se embargaron como de la propiedad del deudor varias fincas situadas en el partido judicial de Tuy, se ha dictado providencia á instancia de la parte actora, que contiene los extremos siguientes:

Providencia.—Juez, Sr. García Calderón.—Sevilla á 10 de Marzo de 1906. Siendo firme la sentencia dictada en estos autos, procedáse á cuanto se interesa para ejecutarla, á cuyo fin... y requiérase al deudor D. Juan Pazos Rodríguez para que dentro del término de seis días presente en la Escribanía los títulos de propiedad de las fincas embargadas, lo cual, por ignorarse el paradero de dicho señor, se verificará insertándose la cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GA-

CETA DE MADRID, fijándose también en las puertas de los estrados de este Juzgado, para lo que se expedirán las oportunas, remitiéndose dos de ellas con oficios al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Sr. Gobernador civil de esta provincia, que se entregarán bajo recibo al Procurador Rus.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—García Calderón.—Ante mí, Juan Romero.

Y para requerir á D. Juan Pazos Rodríguez con el objeto ordenado en dicha providencia, extiendo la presente en Sevilla á 10 de Marzo de 1906.—El Escribano, Juan Romero. X—670

SORBAS

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Manuel Martínez-Carlón de la Serna, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, número 70 de 1905, contra Juan Fernández Ramos, alias Santiago, sobre disparos y lesiones á Pedro Pérez Martínez, se cita á los testigos: Adrian Agüero Martínez, Rufino Varon Garrido, Cristóbal Cintas Pérez, Francisco Martínez Soler, José Galera Ramos y Ramón Pérez Gallardo, de estos vecinos, habitantes en la corralada de Cariatir y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la sala audiencia de este dicho Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de ampliar sus declaraciones; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina á cada uno, sin perjuicio de adoptarse las determinaciones á que hubiere lugar en su contra, si no comparecen.

Sorbás 23 de Febrero de 1906.—V.º B.º—Manuel M. Carlón.—El Escribano habilitado, Juan Sánchez. JO—2028

D. Manuel Martínez-Carlón de la Serna, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de dos mulas, cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 31 de Enero último; á José Sánchez Gálvez en el cortijo de las Monjas, sitio del Campillo de Gata, término municipal de Híjar, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con toda actividad á la busca del autor ó autores del hurto, así como á la de las mulas sustraídas, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Sorbás á 24 de Febrero de 1906.—Manuel M. Carlón.—Por su mandato, Juan Sánchez.

Señas de las caballerías.

Un mulo colorado, con la marca, cerrado, que tiene en las llantas como de haberse caído; y otro mulo castaño; sin la marca y cerrado. JO—2069

SUECA

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Francisco Virtós Balbastro, de veinticinco años de edad, soltero, natural y vecino de Cullera, de oficio marinero, sin instrucción, hijo de Francisco y de Rosa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento del sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades; tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura, y en su caso conducción del referido procesado á las cárceles de este partido; á mi disposición, por haber decretado la prisión provisional del mismo por auto del día de hoy.

Dada en Sueca á 27 de Febrero de 1906.—Antonio Garrigues.—Por su mandato, Primitivo Beltrán. JO—2113

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en juicio de faltas núm. 219, por daños, é ignorándose el domicilio de Ginés Guirao Suanza, que dijo tenerle en la calle de Pizarro, núm. 10, tercero derecha, por el presente se le cita y llama para que el día 26 del actual; y hora de las dos y media de su tarde, comparezca en dicho Juzgado, con los testigos y pruebas de que intente valerse, á celebrar el referido juicio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo incurrirá en multa y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su conocimiento é inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Madrid á 5 de Marzo de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—2559

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, en juicio de faltas núm. 124, por desobediencia, é ignorándose el domicilio de Laura Díaz López, que dijo tenerle en la calle de San Bartolomé, núm. 16, principal, por la presente se le cita y llama para que el día 26 del actual, á las dos y media de su tarde, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con los testigos y pruebas de que intente valerse, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en multa y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su conocimiento é inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Madrid á 7 de Marzo de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—2560

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte en juicio de faltas número 223, por lesiones, é ignorándose el domicilio de Jacinto Blanco Casado, que dijo tenerle en la calle de Velarde, número 6, patio, por la presente se le cita y llama para que el día 26 del actual, á las dos y media de su tarde, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, á celebrar juicio de faltas; apercibido que de no verificarlo incurrirá en multa y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su conocimiento é inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Madrid á 7 de Marzo de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—2561

El Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en el mismo, en unión de otros, contra Alfonso Guillén, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, ha acordado se cite al mismo por

medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 26 del actual, y hora de las dos y media de su tarde, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26. piso segundo, con objeto de celebrar la comparecencia que previene la ley, debiéndolo verificar asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—2562

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 195 de orden del año actual, por infracción de la ley de Caza, contra Manuel Checa, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Hinojosa, provincia de Toledo, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Marzo actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho denunciado Manuel Checa expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 10 de Marzo de 1906. V.º B.º.—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO—2563

VENTA DEL MORO

D. Jesús López Pedrón, Abogado y Juez municipal de la villa de Venta del Moro, provincia de Valencia.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Y para los efectos consiguientes se publica este edicto de orden del Sr. Juez, en Venta de Moro á 26 de Febrero de 1906. El Juez, J. López. JO—2119

Jurisdicción de Guerra.

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Borobia Arlós, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración, ordenada para el día 1.º del actual, se instruye contra el recluta del expresado Cuerpo Miguel Moll Frau.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Moll Frau, natural de Palma, provincia de Baleares, hijo de Gabriel y de Catalina, de veintidós años de edad, soltero, y de oficio sombrerero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito cuartel del Carmen, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 21 de Febrero de 1906.—Manuel Borobia. JG—181

SALAMANCA

D. Florencio Gómez Rodríguez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Manuel Velasco Benito por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Manuel Velasco Benito, natural de Moralina, provincia de Zamora, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Bermillo, provincia de Zamora, hijo de Paulino y de Isabel, de veintidós años de edad, soltero, labrador, de un metro 680 milímetros de estatura, acreditó saber leer y escribir y cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zamora*, comparezca á mi disposición en esta plaza y cuartel de Trilingüe, que ocupa este regimiento, con el fin de responder al expediente que le sigo por no presentarse á concentración en la zona de Zamora ni incorporado á este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Manuel Velasco Benito, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Salamanca 24 de Febrero de 1906.—Florencio Gómez. JG—197

D. Florencio Gómez Rodríguez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Zacarías Hernández Miguel por no presentarse á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Zacarías Hernández, hijo de Pedro y de Inés, natural de Muga de Sayago, provincia de Zamora, avecindado en su pueblo, partido judicial de Bermillo, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de un metro 695 milímetros de estatura, acreditó saber leer y escribir y cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zamora*, comparezca á mi disposición en esta plaza y cuartel de Trilingüe, que ocupa este regimiento, para responder al expediente que le sigo por no haberse presentado á concentración en la zona de Zamora ni incorporado á este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Zacarías Hernández Miguel, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Salamanca 24 de Febrero de 1906.—Florencio Gómez. JG—198

D. Florencio Gómez Rodríguez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al

recluta Miguel Rodríguez Escudero por su falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Miguel Rodríguez Escudero, hijo de Lorenzo y Melchora, natural de Fonfría, provincia de Zamora, avecindado en Fonfría, partido judicial de Alcañices (Zamora), soltero, jornalero de oficio, de veintidós años de edad, de un metro 660 milímetros de estatura, acreditó saber leer y escribir, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Zamora* y en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en esta plaza y cuartel de Trilingüe, que ocupa este regimiento, para responder al expediente que le sigo por no haberse presentado á concentración en la zona de Zamora ni incorporado á este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Miguel Rodríguez Escudero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Salamanca á 24 de Febrero de 1906.—Florencio Gómez. JG—199

D. Emilio Picazo Colis, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir este expediente por deserción al recluta del mismo Cuerpo Benito Gómez Fidalgo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Benito Gómez Fidalgo, natural de Sudro, provincia de Orense, avecindado en dicho pueblo, Capitania general de Castilla la Vieja, hijo de Francisco y de Manuela, soltero, labrador, de veintidós años de edad, de un metro 637 milímetros de estatura, acreditó saber leer y escribir, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Trilingüe, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Benito Gómez Fidalgo, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 24 de Febrero de 1906.—Emilio Picazo. JG—200

D. Emilio Picazo Colis, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir este expediente de deserción al recluta del mismo Cuerpo Joaquín Fernández Méndez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Fernández Méndez, natural de Ordes, provincia de Orense, avecindado en dicho pueblo, Capitania general de Castilla la Vieja, hijo de Fernando y Crisálma, soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de un metro 650 milímetros de estatura, acreditó saber leer y escribir y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Trilingüe, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Joaquín Fernández Méndez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 24 de Febrero de 1906.—Emilio Picazo. JG—218

D. Emilio Picazo Colis, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir este expediente de deserción al recluta del mismo Cuerpo Ramón González Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Ramón González Rodríguez, natural de Ginzo, provincia de Orense, avecindado en dicho pueblo, Capitania general de Castilla la Vieja, hijo de Isidro y de Teresa, soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de un metro 650 milímetros de estatura, acreditó no saber leer ni escribir, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Trilingüe de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón González Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 24 de Febrero de 1906.—Emilio Picazo. JG—219

SAN SEBASTIAN

D. Francisco Guijosa Molina, Comandante del regimiento de Infantería Siciliana, núm. 7, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo, Jesús Bilbao Iturbe, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Bilbao (Vizcaya), hijo de padre desconocido y de Agapita Iturbe, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, y según datos, *carterista*, por lo que ha sido condenado antes de su ingreso en el servicio, cuyas señas personales son: estatura un metro 596 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, produc-

ción buena y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, Echaide, 3, tercero, para responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jesús Bilbao Iturbe, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 22 de Febrero de 1906.—Francisco Guijosa. JO—193

SANTANDER

D. Antonio Quirós Rivera, segundo Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente instruido al recluta destinado á este Cuerpo Manuel Díaz González por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Celestino y de Celestina, natural de Labiarín, parroquia de Labiarín, Ayuntamiento de San Martín de Orcos, provincia de Oviedo, perteneciente al reemplazo de 1904, no consignándose sus señas personales por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Dada en Santander á 24 de Febrero de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Quirós. JO—194

TARANCON

D. José Alvarez de Lara Cenjor, Capitán de Infantería del batallón segunda reserva de Tarancón, núm. 58, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Eugenio Urdillo Burgas por falta de presentación á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eugenio Urdillo Burgas, recluta del reemplazo de 1904, hijo de Mariano y de Jacoba, natural de Zorito, provincia de Guadalajara, que cubre cupo por Garcinarro, provincia de Cuenca, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, que se haya establecido en las oficinas del batallón de segunda reserva de Tarancón, número 58; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Eugenio Urdillo Burgas y en caso de ser habido den cuenta y le ordenen la presentación ante este Juzgado de instrucción, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarancón á 20 de Febrero de 1906.—José Alvarez de Lara. JG—182

TARRAGONA

D. Juan Mateo Vinuesa, Comandante del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este regimiento José Masó Sala por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular de 15 de Enero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, procedente de la Caja de recluta de Gerona, natural de las Planas, avecindado en Amer, provincia de Gerona, por cuyo pueblo cubrió cupo en el reemplazo de 1904, hijo de Esteban y de Inés, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 625 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Masó Sala, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición.

Dada en Tarragona á 22 de Febrero de 1906.—Juan Mateo. JG—220

D. Juan Mateo Vinuesa, Comandante del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este regimiento Lorenzo Ibós Torrent por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular de 15 de Enero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, procedente de la Caja de recluta de Lérida, natural y avecindado en Bell-lloch (Lérida), por cuyo pueblo cubrió cupo en el reemplazo de 1904, hijo de Ramón y Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y de estatura un metro 612 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Lorenzo Ibós Torrent, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición.

Dada en Tarragona á 22 de Febrero de 1906.—Juan Mateo. JG—221

TORTOSA

D. Salvador Cueto Sierra, primer Teniente de la Caja de recluta de Tortosa, núm. 73.

Hallándome instruyendo sumaria contra José Sáez Lluch, hijo de Ramón y de María, natural y vecino de Tortosa, pro-

vincia de Tarragona, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 535 milímetros, recluta de la expresada Caja, perteneciente al reemplazo de 1902, con el núm. 141 de sorteo, y cupo de Tortosa, cuyo paradero se ignora. acusado del delito de desertión, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuera habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en esta Caja de recluta, establecida en el cuartel de Santo Domingo, de Tortosa.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

En Tortosa á 26 de Febrero de 1906.—El Juez instructor, Salvador Cueto.—Ante mí, el Secretario, José Doñate. JG—243

VIGO

D. Juan Mejías Chaparro, segundo Teniente del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente de desertión que se sigue contra el recluta de la Caja de Pontevedra Eduardo Tobios Ferreirós por faltar á la concentración ordenada para el 1.º del mes actual.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Eduardo Tobios Ferreirós, hijo de Andrés y de Josefa, natural de San Martín del Grove, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, de oficio carpintero, de veintidós años de edad y su estatura un metro 670 milímetros (carece su filiación de las demás señas personales), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á dar sus descargos y responder á lo que le resulte en dicho expediente, y de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho recluta, el que caso de ser habido será puesto á mi disposición en este Juzgado en calidad de preso, entregándolo á la Autoridad militar más próxima, dándome cuenta.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Dada en Vigo á 21 de Febrero de 1906.—Juan Mejías. JG—230

D. Juan Mejías Chaparro, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente de desertión que se sigue contra el recluta Jesús Esperón Millán por faltar á la concentración ordenada para el 1.º del mes actual, como perteneciente á la Caja de recluta de Pontevedra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Jesús Esperón Millán, hijo de Ventura y Geneveva, natural de la parroquia de San Martín, Ayuntamiento de Meis, provincia de Pontevedra, de oficio labrador, de veintidós años de edad (carece su filiación de las demás señas personales), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián de esta plaza, á dar sus descargos y responder á lo que le resulte en dicho expediente, y de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho recluta, el que, caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado en calidad de preso, entregándolo á la Autoridad militar más próxima, dándome cuenta.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Dada en Vigo á 21 de Febrero de 1906.—Juan Mejías. JG—231

D. José Pérez-Peñamaría y Saco, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido á Francisco Recarey Reboredo, por intentar embarcar para América con documentos de otro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dicho Francisco Recarey Reboredo, recluta redimido á metálico del reemplazo de 1894, hijo de Domingo y Josefa, de treinta años de edad, soltero, cantero, natural de Conso, Ayuntamiento de Coristanco, provincia de la Coruña, cuyas demás señas se ignoran, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el indicado expediente; advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y en el mio suplico á todas las Autoridades civiles y militares dispongan se proceda á la busca y captura del referido individuo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Vigo á 22 de Febrero de 1906.—José P. Peñamaría.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Rey. JG—244

VITORIA

D. Miguel Díez Olavarria, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta destinado á este regimiento, procedente de la zona de Durango, núm. 87, Pedro Ibarra Bilbao.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Ibarra Bilbao, hijo de Carlos y de Ambrosia, de oficio labrador, de veintinueve años de edad, de estado soltero natural de Meñaca, provincia de Vizcaya, y de un metro 564 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto á las civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el punto indicado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*.

Dada en Vitoria á 21 de Febrero de 1906.—V.º B.º.—El Juez instructor, Díez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Millán Esteban. JG—203

D. Miguel Díez Olavarria, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta destinado á este regimiento procedente de la zona de Durango, núm. 87, Valentín Duo Sagasti.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Valentín Duo Sagasti, hijo de Pascual y de Ramona, de oficio labrador, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Fieca, provincia de Vizcaya, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que dentro de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el punto indicado; coadyuvando á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*.

Dada en Vitoria á 21 de Febrero de 1906.—V.º B.º.—El Juez instructor, Díez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Millán Esteban. JG—204

D. Miguel Díez Olavarria, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta destinado á este regimiento, procedente de la zona de Durango, núm. 87, Manuel Echevarrieta Arbe.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Echevarrieta Arbe, hijo de Francisco y de Paula, de oficio se ignora, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Ispartel, provincia de Vizcaya, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto á las civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el punto indicado; coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*.

Dada en Vitoria á 21 de Febrero de 1906.—V.º B.º.—El Juez instructor, Díez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Millán Esteban. JG—232

ZARAGOZA

D. Bonifacio Martínez de Baños, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Barcelona José Jané Font por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Jané Font, hijo de Sebastián y de Paula, natural de Torrellos de Foiz, provincia de Barcelona, avecindado en Barcelona, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de un metro 623 milímetros de estatura, de oficio traperero, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Torrero, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado José Jané Font, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición, en el referido sitio.

Zaragoza 19 de Febrero de 1906.—El Juez instructor, Bonifacio Martínez de Baños. JG—205

D. Bonifacio Martínez de Baños, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Barcelona Miguel Benastre Mouné por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Miguel Benastre Mouné, hijo de Miguel y de María, natural de Sans, provincia de Barcelona, avecindado en Barcelona, de veintinueve años de edad, estado soltero, de un metro 671 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Torrero de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Miguel Benastre Mouné, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas, á mi disposición, en el referido sitio.

Zaragoza 19 de Febrero de 1906.—El Juez instructor, Bonifacio Martínez de Baños. JG—206

D. Bonifacio Martínez de Baños, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Barcelona, Bautista Martínez Ibáñez, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Bautista Martínez Ibáñez, hijo de Bautista y de Paula, natural de Villanueva de Alcolea, provincia de Castellón de la Plana, avecindado en Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 640 milímetros de estatura, su estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Torrero, de esta ciudad, á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-

cias para la busca y captura del citado Bautista Martínez Ibáñez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas á mi disposición en el referido sitio.

Zaragoza á 19 de Febrero de 1906.—El Juez instructor, Bonifacio Martínez de Baños. JG—208

D. Bonifacio Martínez de Baños, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Barcelona Juan Sabater Martí, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Sabater Martí, hijo de Jaime y de Francisca, natural de San Martín, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio herrero, de un metro 650 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Torrero de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Juan Sabater Martí y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas á mi disposición en el referido sitio.

Zaragoza 19 de Febrero de 1906.—El Juez instructor, Bonifacio Martínez de Baños. JG—213

D. Juan Muñoz García, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión se instruye al recluta destinado al mismo Juan Jubany Prat.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Jubany Prat, hijo de José y de Josefa, natural de Cardeders, provincia de Barcelona, avecindado en Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio músico, un metro 699 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en Zaragoza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo por no haberse incorporado á filas al ser llamado; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Juan Jubany Prat, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición, en el referido sitio.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 20 de Febrero de 1906.—Juan Muñoz. JG—183

D. Juan Muñoz García, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento de Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión se instruye al recluta destinado al mismo Miguel Ibáñez Serret.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Miguel Ibáñez Serret, hijo de Antonio y de Matilde, natural de Barcelona, avecindado en la misma, de veintidós años de edad, estudiante, un metro 600 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y estado soltero, para que en el término de treinta días, contados de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo por no haberse incorporado á filas al ser llamado; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido prófugo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1906.—Juan Muñoz. JG—184

D. Juan Muñoz García, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de primera desertión se instruye al recluta del mismo Domingo García Ballester.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Domingo García Ballester, hijo de Manuel y Josefa, natural de Cartagena, avecindado en Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio escribiente, un metro 609 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en Zaragoza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo por no haberse incorporado á filas al ser llamado; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de referido prófugo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas y á mi disposición, en el referido sitio.

Y para que la presente tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza á 20 de Febrero de 1906.—Juan Muñoz. JG—185

D. Juan Muñoz García, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de pri-

mera deserción se instruye al recluta destinado al mismo Manuel Bover Casanellas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Bover Casanellas, hijo de Sebastián y Magdalena, natural de Barcelona, avecindado en la misma, de veintidos años de edad, de oficio escribiente, un metro 664 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, y estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en Zaragoza, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que instruyo por no haberse incorporado a filas al ser llamado; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del referido plazo se le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido prófugo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a mi disposición, en el referido sitio.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza a 20 de Febrero de 1906.—Juan Muñoz. JG—186

D. Juan Muñoz García, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al recluta destinado al mismo Francisco Barat Cuñat.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Barat Cuñat, hijo de José y Vicenta, natural de Valencia, avecindado en Barcelona, de veintidos años de edad, de oficio labrador, un metro 697 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en Zaragoza, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que instruyo por no haberse incorporado a filas al ser llamado; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a mi disposición en el referido sitio.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza a 20 de Febrero de 1906.—Juan Muñoz. JG—187

D. Joaquín Alconchel Lubed, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, José Isamat Vidal, como comprendido en el art. 320 del Código de justicia militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Miguel y de Rosa, natural de S. Pere Salavina, provincia de Barcelona, que nació en 18 de Mayo de 1884, de oficio jornalero, estado soltero, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Torrero, de esta capital, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas en calidad de preso, a mi disposición, en el referido sitio.

Zaragoza 20 de Febrero de 1906.—Joaquín Alconchel. JG—209

D. Joaquín Alconchel y Lubed, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Barcelona, núm. 62, Luis Mas Badía, como comprendido en el art. 320 del Código de justicia militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y de Mercedes, natural de San Feliú Saserra, Juzgado de primera instancia de Manresa, avecindado en Barcelona, nacido en 24 de Septiembre de 1884, de oficio jornalero, estatura un metro 736 milímetros, estado soltero, sabe leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Torrero, de esta capital, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas, a mi disposición, en el referido sitio.

Zaragoza 20 de Febrero de 1906.—Joaquín Alconchel. JG—210

D. Joaquín Alconchel Lubed, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, Agustín Minguella Boix, como comprendido en el art. 320 del Código de justicia militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Juan y de Rosa, natural de Saladill, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Barcelona, nacido en 13 de Marzo de 1884, de oficio jornalero, sabe leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Torrero, de esta capital, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Agustín Minguella, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a mi disposición, en el referido sitio.

Zaragoza 20 de Febrero de 1906.—Joaquín Alconchel. JG—211

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de obligaciones que se han anunciado, correspondientes a los vencimientos de 1.º de Abril próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

EMISIÓN DE 1891.

Números: 61 a 70, 231 a 240, 1.311 a 1.320, 1.491 a 1.500, 1.881 a 1.890, 2.031 a 2.040, 2.191 a 2.200, 2.521 a 2.530, 2.661 a 2.670, 3.221 a 3.220, 3.871 a 3.880, 3.991 a 4.000, 4.021 a 4.030, 4.681 a 4.690, 6.921 a 6.930, 6.981 a 6.990, 7.481 a 7.490, 9.711 a 9.720, 10.621 a 10.630, 10.981 a 10.990, 11.121 a 11.130, 11.881 a 11.890, 13.101 a 13.110, 15.031 a 15.040, 15.961 a 15.970, 16.131 a 16.140, 16.841 a 16.850, 19.161 a 19.170, 19.281 a 19.290 y 19.571 a 19.580.

EMISIÓN DE 1902.

Números: 11 a 20, 121 a 130, 2.031 a 2.040, 2.191 a 2.200, 2.581 a 2.590, 2.641 a 2.650, 2.691 a 2.700, 4.321 a 4.330, 6.531 a 6.540, 7.301 a 7.310, 11.521 a 11.530, 12.121 a 12.130 y 13.721 a 13.730.

EMISIÓN DE 1903.

Números: 51 a 60, 851 a 860, 3.591 a 3.600, 3.741 a 3.750, 4.161 a 4.170, 4.221 a 4.230, 5.581 a 5.590, 6.091 a 6.100, 8.481 a 8.490, 10.751 a 10.760, 13.521 a 13.530, 14.391 a 14.400, 15.171 a 15.180, 17.501 a 17.510, 18.001 a 18.010, 19.101 a 19.110 y 19.271 a 19.280.

Desde el día 1.º hasta el 20 de Abril próximo, y en adelante los lunes y jueves de cada semana, se pagarán, deducidos previamente los impuestos, pesetas 499'138 por cada obligación amortizada de las de la emisión de 1891, y 500 por cada una de las de las emisiones de 1902 y 1903, y pesetas 5'456 por cada uno de los cupones núm. 59 de la emisión de 1891, número 16 de la de 1902, y núm. 10 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, entresuelo, Sección de Contabilidad, de nueve a doce de la mañana; en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, núm. 17; y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente a los señores obligacionistas.

Barcelona 15 de Marzo de 1906.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso. X—672

Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España convoca a junta general ordinaria, con sujeción al art. 60 de los estatutos, para el día 5 de Mayo próximo, a las tres de la tarde, en su domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 12, para la aprobación de las cuentas y balance general del ejercicio de 1905, y resolver las cuestiones que se deriven de la Memoria y proposiciones del Gobernador.

Los señores accionistas que posean 50 ó más acciones y deseen asistir y tomar parte en la junta general, para poder ejercitar este derecho deberán depositarlas antes del 5 de Abril próximo:

- En Madrid, en la Caja del establecimiento.
- En París, en la del Banco de París y de los Países Bajos.
- En Bilbao, en la del Banco de Bilbao.

Serán admitidos también con el mismo fin en las Cajas expresadas los resguardos de las acciones que los señores accionistas tengan depositadas en otros Bancos ó Sociedades.

Se facilitará a los señores accionistas, además del recibo del depósito de las acciones, una tarjeta personal de asistencia.

Los accionistas provistos de poderes, ó bien los apoderados, sean ó no accionistas, de quienes trata el art. 61 de los estatutos, deberán, conforme al mismo, justificar su derecho ocho días antes de verificarse la junta, sin cuyo requisito no se admitirá su representación en la misma, y cuidarán de recoger el documento que acredite haberlo cumplido.

Según el art. 59 de los estatutos, nadie podrá tener por sí ó delegar más de 15 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea.

Madrid 17 de Marzo de 1906.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—677

Compañía de Ensanche, Urbanización y Saneamiento de Cartagena.

Esta Compañía convoca a los señores tenedores de acciones a la junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 29 del corriente, a las tres de su tarde, en el domicilio social, Plaza de las Salesas, 10.

Las acciones podrán depositarse: en Cartagena, oficinas de esta Compañía; en Bilbao, Sres. A. Aguilar y Compañía; en Barcelona, Banco de Préstamos y Descuentos, y en Madrid, en su domicilio social.

Madrid 18 de Marzo de 1906.—El Administrador delegado, Diego Cánovas.

A continuación de la anterior se celebrará junta general extraordinaria para tratar de la modificación de algunas condiciones de la escritura de emisión de obligaciones de 28 de Marzo de 1903, y de la de convenio de igual fecha con el Banco de Préstamos y Descuentos.

Madrid 18 de Marzo de 1906.—El Administrador delegado, Diego Cánovas. X—681

Gas Reusense.

Balance general correspondiente al ejercicio de 1905.

ACTIVO	Pesetas.
Material de la Sociedad, instalaciones, etc....	1.048.983'37
Géneros en almacén y carbones.....	104.432'93
Muebles y enseres.....	2.664'47
Varias cuentas deudoras.....	331.730'51
	1.487.811'28
PASIVO	
Capital.....	1.250.000
Varias cuentas acreedoras.....	150.223'78
nepeBeios por liquidar, como sigue:	
Remanente de 1904.....	147'73
Beneficios líquidos.....	87.439'77
	87.587'50
	1.487.811'28

Reus 31 de Diciembre de 1905.—Por el Gas Reusense, el Administrador, Pedro Freixa.

D. Juan Sardá, Secretario de la Sociedad Gas Reusense; Certifico que el balance que antecede fué aprobado en junta general de señores accionistas, celebrada el día 25 del mes de Febrero último.

Reus 8 de Marzo de 1906.—Juan Sardá. X—674

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 17 de Marzo de 1906,

comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 16.	Día 17.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	81,50-40 y 35	81,55-50 y 55
Idem E, de 25.000 id. id.....	81,50-40 y 35	81,55
Idem D, de 12.500.....	81,50-45 y 40	81,55
Idem C, de 5.000.....	81,60-55 y 50	81,65 y 60
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	81,60-55 y 50	81,70 y 65
Idem A, de 500 id. id.....	81,60-55 y 50	81,65-60 y 70
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	81,60 y 40	81,55
En diferentes series.....	81,50-45 y 55	81,70-55 y 65
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	100,05	100,10
Idem E, de 25.000 id. id.....	100,05	"
Idem D, de 12.500.....	"	"
Serie C, de 5.000 id. id.....	100,05	100,10 y 05
Idem B, de 2.500.....	100,05	100,10
Idem A, de 500 id. id.....	100,05 y 100%	100,10 y 05
En diferentes series.....	100,05	100,10
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	423%, y 427%	423,50 y 429%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	399%, y 393,50	393,50 y 393,25
Banco Hipotecario de España, idem.....		
Idem id. id. cédulas al 4 %, 500 ptas.....	103,50 y 55	103,40
Idem id. id., idem al 4 %, 100 id.....	"	"
Banco de Castilla, acciones.....	"	73%
Banco Hispano-Americano, idem.....	140%	139,50 y 140%
Banco Español de Crédito, idem.....	"	"
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		1.545.700
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		421.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		28.000
Acciones del Banco de España.....		70.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....		0.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....		72.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		21.500
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, a la vista.....	115,00	Londres, a la vista..... 28,93

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 17 de Marzo de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	714,13	9.2	4.8	3.7	40	NE.....	Brisa ligera..	Despejado.
6 de la mañana.....	713,58	6.8	2.6	3.4	46	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	713,69	13.2	6.9	4.2	36	NE.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	712,35	21.5	11.9	5.5	29	ESE.....	Idem ligera..	Casi despejado.
3 de la tarde.....	710,38	23.4	11.6	4.1	20	SE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....								
9 de la noche.....								
Temperatura máxima del aire a la sombra.....			23,9					
Idem mínima.....			5,6					
Diferencia.....			18,3					
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra.....			"					
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....			"					
Diferencia.....			"					
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....			"					
Idem mínima idem.....			"					
Diferencia.....			"					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....			"					
Oscilación barométrica idem (milímetros).....			"					
Altura idem. con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche.....			"					
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....			"					
Sol completamente despejado.....			"					
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....			"					
Total de insolación durante el día.....			"					

PARTE NO OFICIAL

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID
MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.
MAQUINAS—HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC.
PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS
PIDANSE CATALOGOS

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

Sin competencia en el mundo Joyería en imitación

BRILLANTES BORO

SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.

PRECIOS DE FABRICA

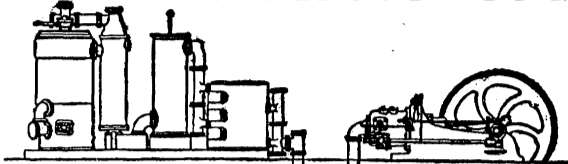
1 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12

TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

6, CARRETAS, 6,
MADRID

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón.
Central: Madrid, Salón del Prado, 14.
Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retractación de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas, Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL.
HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

HAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLUMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

Y PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS
REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACIFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado á funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

EL "MÉTODO ALGE,"

Acaba de ponerse á la venta, al precio de seis pesetas y cincuenta céntimos, el Nuevo Método Alge para la enseñanza práctica del Inglés. Diríjanse los pedidos, acompañados de su importe, á la

ESCUELA ALGE

3, CARRERA DE SAN JERONIMO, 3.—MADRID

Los de provincias enviarán además cincuenta céntimos para gastos de correo.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes—grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12% anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8,

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

Collège français de demoiselles
de l'Alliance Française

1, Pontejos, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pidanse programas.

SANTOS DEL DÍA

S. Gabriel Arcángel, y S. Braulio, ob. y conf.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—La casa de García y Cuento inmoral.

A las 4 y 1/2.—La misma.

COMEDIA.—A las 9.—La retreta.

A las 4.—La misma.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Camino del amor.—La Dolorosa.

A las 4 y 1/2.—El octavo, no mentir.—Los Hugonotes.

LAKA.—A las 8 y 1/2.—Bodas de plata (dos actos).—El amor que pasa (dos actos).

A las 4 y 1/2.—Los hijos artificiales (tres actos).—Morritos.

PRICE.—A las 9.—La vida por el czar ó la revolución en Rusia.

A las 4 y 1/2.—La misma.

PLAZA DE TOROS.—Gran corrida extraordinaria.—Se lidiarán seis hembras toros, con divisa celeste y encarnada, de la ganadería de D. Teodoro del Valle, de Salamanca; siendo los espadas Enrique Vargas (Minuto) y Rafael Gómez (Gallito).

La corrida empezará á las cuatro.